CLAUSULADO ADICIONAL MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. CD 001 -2025	
1. PARTES	**LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA,** en su calidad de Directora Territorial del Tolima, nombrada mediante Resolución No. 1229 del 01 de abril de 2025, debidamente posesionada según Acta de fecha 01 de abril de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1229 del 01 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DELTRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, con NIT. 809010738-4 Nombre del Arrendador: Nombre del Arrendador: **MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT-** 800.100.053-1, Representada legalmente por el señor **HELVER GONZÁLEZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía Nº.5.889.267
2. JUSTIFICACIÓN	***FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA*** *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:* *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* *De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

	En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato. Dicho esto, es de importancia dar continuidad con la prestación del servicio, toda vez que, para el funcionamiento de la sede de la Dirección Territorial del Tolima, no se cuenta con sede propia y es en esta en la cual se ha brindado atención a los usuarios en espacios adecuados y en óptimas condiciones, garantizando la seguridad de los usuarios y cumpliendo los objetivos y funciones de la entidad. ***Solicitud de modificación del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. CD 001-2025*** *Ante los planteamientos anteriormente expuestos se requiere realizar la adición al CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°.**CD 001-2025**, de la siguiente manera:* ***Adición:*** Adicionar al valor del contrato la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.487.500,00), En este sentido el valor total del contrato asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($22.601.300,00) ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** La presente adición esta soportada en Autorización de Vigencia Futura No. 77225 del 29 de octubre de 2025. **Prorroga:** Prorrogar el plazo de ejecución en quince (15) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de enero de 2026.
3. ADICIÓN	**ADICIONAR** el valor del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. CD 001- 2025, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.487.500,00), incluidos y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4. PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución en quince (15) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de enero de 2026.
5. FORMA DE PAGO	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con el Numeral 9 “FORMA DE PAGO” del clausulado del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. CD 001-2025, aplicando las mismas condiciones, plazos y procedimientos establecidos para el pago del contrato original.
6. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para atender la erogación de la presente Adición, El Ministerio cuenta con el Autorización de Vigencia Futura No. 77225 del 29 de octubre de 2025 por valor de $21.996.356, Expedida por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos, los cuales se incorporan al contrato original y tienen la misma fuerza legal: a. Formato modificación de contratos. b. El presente clausulado adicional. c. Autorización de Vigencia Futura No. 77225 del 29 de octubre de 2025 d. Los demás documentos que se deriven de la prórroga y adición.
8. VIGENCIA	Las demás disposiciones del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. CD 001-2025**,** y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
9. PERFECCIONAMIENTO	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

Elaboró: Maria Giovanna Monroy García –
Revisó: Lina Zaida Carolina Mendieta – Director Territorial
Aprobó: Lina Zaida Carolina Mendieta– Director Territorial